



## NOTIFICACIÓN

**Expediente nº:** 556/2024

**Notificación al Interesado**

**Procedimiento:** Autorización Servicios Prestación Conjunta y Áreas Sensibles Sector del Taxi

**Interesado:** FEDERACION TURISTICA DE LANZAROTE 8

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO	FECHA	N° DECRETO RESOLUCION
556/2024	Consejero Delegado Domingo Manuel Cejas Curbelo	09/10 /2024	2024-5996

A los efectos oportunos, se le da traslado del acuerdo de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el escrito de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Teguiise de fecha 30 de septiembre de 2024, por el cual solicita la creación, con carácter excepcional y temporal, de una zona de prestación conjunta del servicio de taxi en la localidad de la Villa de Teguiise durante los domingos, con motivo de la gran demanda de servicios de taxis que están recibiendo en La Villa durante la celebración del Mercadillo, ello aumentado principalmente con el aumento de cruceros que hacen escala en la isla, para el periodo comprendido:

- **Octubre 2024**

- **Los domingos 6, 13, 20 y 27.**

- **Horario comprendido desde la 13:00 horas hasta las 15:00 horas.**

- **Noviembre 2024**

- **Los domingos 3, 10, 17 y 24.**

- **Horario comprendido desde la 13:00 horas hasta las 15:00 horas.**

- **Diciembre 2024**

- **Los domingos 1, 8, 15, 22 y 29..**

- **Horario comprendido desde la 13:00 horas hasta las 15:00 horas.**



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Según la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante LOTCC) en su art. 7, establece que los Cabildos Insulares ostentan en esta materia las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma y en particular, entre otras, la planificación, regulación y autorización de las zonas de prestación conjunta y áreas sensibles en el transportes público en taxis.

De acuerdo al art. 8 apdo. d) de la LOTCC, los Ayuntamientos participarán en la delimitación y regulación de zonas de prestación conjunta y áreas sensibles en el transporte público en taxis.

**Segundo.-** El artículo 85.1 de la LOTCC menciona que cuando se produzca una interacción de tráfico entre uno o varios municipios, el Cabildo Insular, de oficio o previa solicitud de los Ayuntamientos afectados, oídos los representantes de los taxistas y de los usuarios afectados y, en el primer caso, también los Ayuntamientos, podrá crear zonas de prestación conjunta, que permitan a los vehículos residenciados en los mismos que dispongan de los preceptivos títulos habilitantes la prestación de servicios en todo el ámbito territorial de dichas zonas, así como los correspondientes órganos o entidades que controlen y gestionen las mismas.

En estos mismos términos, se expresa el apartado 1 del artículo 21 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

**Tercero.-** Considerando que de conformidad con la LOTCC y el Reglamento del Taxi, se ha procedido a poner en conocimiento y solicitar su disposición a los Ayuntamientos de la isla, así como a los representantes de los taxistas, en este caso a la Sociedad Cooperativa de Taxis Norte y Sur de Lanzarote, a la Sociedad Cooperativa del Autotaxi y Autoturismo de Lanzarote “San Marcial” y a la Sociedad Cooperativa de Taxistas Ajey – Tamia, de la necesidad de crear una Zona de Prestación Conjunta para cubrir las necesidades de demanda de taxis en el municipio de Teguiise, para los domingos de octubre, noviembre y diciembre, en los horarios especificados, con motivo de la celebración del Mercadillo en el citado municipio.

**Cuarto.-** En virtud de las competencias delegadas en materia de Transportes por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de junio de 2023, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y Reglamento Orgánico del Cabildo Insular, el Órgano competente para resolver la autorización será el Consejero de Transportes y Movilidad del Cabildo de Lanzarote.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7298 de 9 de octubre de 2024.



## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Considerando la petición del Ayuntamiento de Teguiise, **Declarar Zona de Prestación Conjunta de taxis la localidad de la Villa de Teguiise**, en previsión de la excesiva demanda de servicios de taxis que puedan surgir con motivo de la celebración del Mercadillo en la citada localidad de Teguiise, para los siguientes días y horarios detallados a continuación:

- **Octubre 2024**

- **Los domingos 13, 20 y 27.**

- Horario comprendido desde la **13:00 horas hasta las 15:00 horas.**

- **Noviembre 2024**

- **Los domingos 3, 10, 17 y 24.**

- Horario comprendido desde la **13:00 horas hasta las 15:00 horas.**

- **Diciembre 2024**

- **Los domingos 1, 8, 15, 22 y 29..**

- Horario comprendido desde la **13:00 horas hasta las 15:00 horas.**

**Segundo.-** Establecer las siguientes medidas de regulación en el ámbito de la zona de prestación conjunta:

- Únicamente se permitirá a los taxis que dispongan de la Autorización Insular preceptiva la prestación de servicios en todo el ámbito territorial de la zona de prestación conjunta.
- Se prohíbe que los taxis ajenos al municipio de Teguiise, puedan realizar colas o turnos en paradas ubicadas en el término municipal de Teguiise, así como circular por el municipio con objeto de captar clientes, excepto que sea requerido previamente para realizar un servicio en dicho término municipal.
- Autorizar al Ayuntamiento de Teguiise para que, ante un volumen considerable en la demanda de taxis, y no hallándose taxis disponibles en la zona, puedan requerir, a través de los medios o entidades que consideren oportunos, refuerzos de taxis a otros municipios.

**Tercero.-** Las funciones de control e inspección dirigidas a verificar la aplicación y cumplimiento de la Zona de Prestación Conjunta, estarán reservadas a los Servicios de Inspección de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, pudiendo actuar en colaboración con los miembros de la Policía Local de Teguiise en las vías urbanas, así como



en colaboración de los restantes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad encargados del control y vigilancia del transporte (Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y Cuerpo General de la Policía Canaria) en las vías interurbanas.

**Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a los Ayuntamientos, a la Sociedad Cooperativa de Taxis Norte y Sur de Lanzarote, a la Sociedad Cooperativa del Autotaxi y Autoturismo de Lanzarote “San Marcial” y a la Sociedad Cooperativa de Taxistas Ajey – Tamia, así como a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de Lanzarote y Policía Local de Teguiise.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

